



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

Nº 032 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 03 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**



**VISTO:**

\* El Informe Técnico Nº 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 02 de abril del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO Poblado DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI Nº 2635221.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC Nº	8973673
EXP Nº	6128496



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ( RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 1508-2024-A/MDRT, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO Poblado DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con CUI N° 2635221, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 014-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 06 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, las observaciones a los requisitos de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA;

Que, mediante OFICIO N° 076-2025-A/MDRT, de fecha 20 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a los requisitos de admisibilidad;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante OFICIO N° 138-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA;

Que, mediante OFICIO N° 339-2025-A/MDRT, de fecha 28 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 030-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2635221, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



R-32

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 030-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A  
03 ABR 2025

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

R-145

Folios:..... ASUNTO: 10500

Reg. N°..... Firma: .....

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635221.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

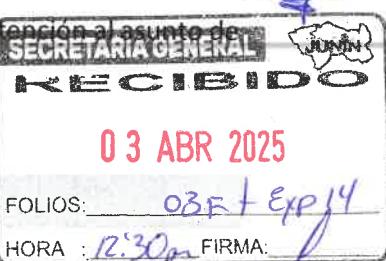
FECHA : Huancayo, 02 de abril del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

03 ABR 2025

R-145  
Folios: -145 Hora: 9:00 a.m.  
Reg. N°..... Firma: .....

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:



### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 02 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635221.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 339-2025-A/MDRT, de fecha 28 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 138-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 076-2025-A/MDRT, de fecha 18 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a los requisitos de admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 014-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 06 de enero de 2025, la

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 20 .....

PASE A: .....

PARA: .....



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ..... GRRNGA .....

PARA: ..... 10 REVISION DE .....

RESOLUCION .....

Huancayo, 03 de Diciembre del 2025



REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

Distrital de Rio Tambo, las observaciones a los requisitos de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

- 1.6. Que, mediante OFICIO N° 1508-2024-A/MDRT, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

## **II. MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante

REG. DEL DOC	<u>08970668</u>
REG. DEL EXP.	<u>06128496</u>

13  
216

el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
  
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
  
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

REG. DEL DOC	<u>08970668</u>
REG. DEL EXP.	<u>06128496</u>

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada "*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad

11

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con CUI N° 2635221, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 1508-2024-A/MDRT, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con CUI N° 2635221, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con CUI N° 2635221, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC,

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 02 de abril del 2025.

10

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

213

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221.

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2635221, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros

REG. DEL DOC	<b>08970668</b>
REG. DEL EXP.	<b>06128496</b>

que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

**IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con CUI N° 2635221.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



**Abg. Harol Smith Orihuela Herrera  
Abogado I**

09  
22

DOC.	8969195
EXP.	6128496

## INFORME TÉCNICO N° 38 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635221.

REFERENCIA : OFICIO N°00339-2025-A/MDRT

FECHA : Huancayo, 02 de abril del 2025.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°00339-2025-A/MDRT, de fecha 28.03.2025, la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°138-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.03.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo** las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0076-2025-A/MDRT, de fecha 20.12.2025, la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a los requisitos de admisibilidad.
- 1.4. Mediante OFICIO N°14.2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 06.01.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo** las observaciones a los requisitos de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.
- 1.5. Mediante OFICIO N°1508-2024-A/MDRT, de fecha 18.12.24, la Lic. Digna Sucari Maldonado, alcaldesa de la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo** remite la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación y aprobación.

### II. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos establecidos En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

***11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas***

21/8

de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - **MINAM**, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍ  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: HEDDID ORIHUELA

PARA: SU ATENCIÓN DE

ACUERDO A ID ADJUNTO

Huancayo, 02 de 04 del 2025.



A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con CUI N° 2635221, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Item																																						
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por la Lic. DIGNA SUCARI MALDONADO, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 27 de enero de 2025 y número de recibo 003202 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>																																						
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Betty Irene Cruz Romero</td> <td>Liz Marisa Veliz Cardenas</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>31666432</td> <td>41221165</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10316664321</td> <td>10412211656</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>Nº 171470</td> <td>Nº 9289</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Pág. 56</td> <td>Pág. 28</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Anexo 07</td> <td>Anexo 07</td> </tr> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Datos del Proyecto</b></td> </tr> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Rio Tambo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Digna Sucari Maldonado</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>RUC 20199368053</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>informes@muniriotambo.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>967695631</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Pza.plaza principal nro. s/n puerto prado (comunidad nativa santavankori) Junín - Satipo - Rio Tambo</td> </tr> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		Betty Irene Cruz Romero	Liz Marisa Veliz Cardenas	DNI	31666432	41221165	RUC	10316664321	10412211656	Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social	Nº de colegiatura	Nº 171470	Nº 9289	Certificado de Habilidad	Pág. 56	Pág. 28	Acreditación de experiencia	Anexo 07	Anexo 07	<b>Datos del Proyecto</b>		Titular	Municipalidad Distrital de Rio Tambo	Representante Legal	Digna Sucari Maldonado	RUC	RUC 20199368053	Correo Electrónico del Titular	informes@muniriotambo.gob.pe	Teléfono de contacto	967695631	Dirección Fiscal	Pza.plaza principal nro. s/n puerto prado (comunidad nativa santavankori) Junín - Satipo - Rio Tambo
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																					
	Betty Irene Cruz Romero	Liz Marisa Veliz Cardenas																																					
DNI	31666432	41221165																																					
RUC	10316664321	10412211656																																					
Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social																																					
Nº de colegiatura	Nº 171470	Nº 9289																																					
Certificado de Habilidad	Pág. 56	Pág. 28																																					
Acreditación de experiencia	Anexo 07	Anexo 07																																					
<b>Datos del Proyecto</b>																																							
Titular	Municipalidad Distrital de Rio Tambo																																						
Representante Legal	Digna Sucari Maldonado																																						
RUC	RUC 20199368053																																						
Correo Electrónico del Titular	informes@muniriotambo.gob.pe																																						
Teléfono de contacto	967695631																																						
Dirección Fiscal	Pza.plaza principal nro. s/n puerto prado (comunidad nativa santavankori) Junín - Satipo - Rio Tambo																																						

Nº	Ítem					
	<b>Nombre completo del Proyecto</b>	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO Poblado DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"				
	<b>CUI</b>	CUI Nº 2635221				
	<b>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</b>	Junín / Satipo/ Rio Tambo – C.P Palmeras				
<b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b>	<b>descripción</b>	<b>Longitud (m/Km)</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</b>			
	Inicio 00+000	12 m	Este	Norte		
	Fin 00+020		609710.97	8674310.85		
	<b>Longitud (Km)</b>	12 metros				
	<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>	No				
	<b>Población beneficiaria</b>	576 habitantes				
	<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	623,072.48				
	<b>Tiempo de ejecución</b>	2 meses				
	<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	No				
	<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	no				
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Renovación				
	<b>Vida útil del Proyecto</b>	20 años				
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 171)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de bienes y servicios</li> <li>- Instalación de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40m</li> <li>- Desbroce manual</li> <li>- Montaje del almacén</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</li> </ul>			
	Construcción (folio 171)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encausamiento del curso del río</li> <li>- Demolición de losa existente</li> <li>- Excavación masiva c/maquinaria</li> <li>- Excavación bajo agua en zapatas</li> <li>- Relleno y compactado c/mat. Propio</li> </ul>			

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación del material excedente</li> <li>- Trabajos en concreto simple y concreto armado</li> <li>- Colocación de baranda metálica</li> <li>- Acabados de losa y veredas</li> <li>- Señalización horizontal</li> <li>- Instalación de señales informativas</li> <li>- Instalación de señales preventivas</li> <li>- Desbroce</li> <li>- Remoción, acopio, conservación del top soil</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carguío del material excedente</li> <li>- Transporte del material excedente</li> <li>- Eliminación del material excedente</li> </ul>
	<p>Cierre de Obra (folio 171)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmontaje del patio de maquinas</li> <li>- Desmontaje del almacén</li> <li>- Retiro y transporte de los baños químicos</li> <li>- Nivelado y compactado del material excedente</li> <li>- Revegetación</li> </ul>
	<p>Operación y Mantenimiento (folio 171)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de losa y concreto deteriorado</li> <li>- Reposición de bordes deteriorados de concreto</li> <li>- Reemplazo barandas</li> <li>- Repintado de señalización horizontal</li> <li>- Reparación de señales informativas</li> <li>- Reparación de señales preventivas</li> </ul>
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p><b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></p> <p><b>Criterios:</b></p> <p>Dentro de esta área se ha proyectado las siguientes áreas auxiliares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 01 patio de Maquina</li> </ul>
	12.78 ha

Nº		ítem
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 01 Almacén de Obra</li> <li>- 01 Depósito de material excedente</li> </ul>
		<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b> 43.59 ha <b>Criterios:</b> Las zonas donde los impactos trascienden de forma indirecta el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada expuestas a impactos por las actividades de la obra e instalaciones auxiliares, expuestas a posibles impactos socio ambientales, se ha estimado un área al exterior del AID, teniendo en cuenta zona de alcance a 150 m de impacto alrededor, y la población más cercana asentada.

(\*) En el folio de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas								
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 177 y 176 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:								
Resumen de Áreas Auxiliares								
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia la zona urbana	
DME	Anexo de Palmeiras/ Río Tambo/ Satipo	1176.22	142.55	Lado norte del Puente, Río Negro, Río Tambo, Satipo (a 1.15km del puente)	Privado	Posesión	A 2.48 km de la Comunidad Nativa de Quempiri.	
Patio de máquinas	Anexo de Palmeiras/ Río Tambo/ Satipo	1079.14	134.11	Lado noroeste del puente Río Negro, Río Tambo, Satipo (a 49 m del puente)	Privado	Posesión	A 1.43 km de la Comunidad Nativa de Quempiri.	
Almacén	Anexo de Palmeiras/ Río Tambo/ Satipo	153.43	51.10	Lado noroeste del puente Río Negro, Río Tambo, Satipo (a 33 m del puente)	Privado	Posesión	A 1.58 km de la Comunidad Nativa de Quempiri.	

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua	
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 176 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.
	La fuente de agua se adquirirá de tercero, proveniente de un suministro de agua potable (grifo de agua), el cual cumple con ser limpia, fresca, libre de impurezas, sin olor, color ni sabor. Además, precisar que la fuente de agua se ha considerado para riego de la vía en

Nº	Ítem																																															
	<p>el área de influencia y construcción del puente, es decir para el riego en área de influencia (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de la fuente será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 2 meses, considerando así que el volumen es propio para la construcción.</p> <p><b>Agua de consumo Humano:</b></p> <p>En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será de 500 litros a través de agua en caja de 20 litro; agua de mesa sin gas, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.</p>																																															
5	<p><b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>El Titular declara en el folio 175 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web:  <a href="https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login">https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</a></p>																																															
6	<p><b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b></p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 174, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>																																															
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 174 al 172 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Del total de los residuos sólidos se estima de forma porcentual los tipos de residuos generados que se presentan en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Peligrosidad</th> <th colspan="2">Tipo</th> <th>Descripción</th> <th>Estimado %</th> <th>Volumen Estimado (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Residuos no Peligrosos</td> <td colspan="2">Orgánicos</td> <td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.</td> <td>42%</td> <td>2.87</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Inorgánicos</td> <td>Metálicos</td> <td>Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas, etc.</td> <td>13%</td> <td>0.89</td> </tr> <tr> <td>Vidrio</td> <td>Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.</td> <td>3%</td> <td>0.21</td> </tr> <tr> <td>Papel y Cartón</td> <td>Cajas de cartón, folletos, papel, sobres, etc.</td> <td>9%</td> <td>0.62</td> </tr> <tr> <td>Plástico</td> <td>Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.</td> <td>10%</td> <td>0.68</td> </tr> <tr> <td>NO aprovechables</td> <td>Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.</td> <td>10%</td> <td>0.68</td> </tr> <tr> <td>Residuos Peligrosos</td> <td>Peligrosos</td> <td>Restos y envases de pegamento, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura.</td> <td>13%</td> <td>0.89</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td>6.84 m3</td> </tr> </tbody> </table>					Peligrosidad	Tipo		Descripción	Estimado %	Volumen Estimado (m3)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.	42%	2.87	Inorgánicos	Metálicos	Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas, etc.	13%	0.89	Vidrio	Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.	3%	0.21	Papel y Cartón	Cajas de cartón, folletos, papel, sobres, etc.	9%	0.62	Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.	10%	0.68	NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.	10%	0.68	Residuos Peligrosos	Peligrosos	Restos y envases de pegamento, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura.	13%	0.89				100%	6.84 m3
Peligrosidad	Tipo		Descripción	Estimado %	Volumen Estimado (m3)																																											
Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.	42%	2.87																																											
	Inorgánicos	Metálicos	Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas, etc.	13%	0.89																																											
		Vidrio	Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.	3%	0.21																																											
		Papel y Cartón	Cajas de cartón, folletos, papel, sobres, etc.	9%	0.62																																											
		Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.	10%	0.68																																											
		NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.	10%	0.68																																											
Residuos Peligrosos	Peligrosos	Restos y envases de pegamento, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura.	13%	0.89																																												
			100%	6.84 m3																																												
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p>																																															

Nº	Ítem
	<p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 169 al 160, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Climatología</li> <li>- Hidrología</li> <li>- Fisiografía</li> <li>- Geología</li> <li>- Capacidad de uso mayor del suelo</li> <li>- Uso actual de suelos</li> </ul> <p><b>Medio Biológico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida</li> <li>- Cobertura vegetal</li> <li>- Flora</li> <li>- Fauna</li> </ul> <p><b>Medio socioeconómico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Características demográficas</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Empleo</li> <li>- Vivienda</li> <li>- Instituciones educativas</li> <li>- Salud</li> <li>- Servicios básicos</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Patrón cultural</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 160 al 147 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la calificación de la significación de los efectos, se empleó el Índice de Significancia (S). Este índice o valor numérico fue obtenido en función del modelo propuesto por Conesa (2010).</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
	planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión</li> </ul>
		biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahuyentamiento de la fauna silvestre</li> <li>- Pérdida de cobertura vegetal</li> </ul>
		Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento del ingreso familiar</li> <li>- Sobre expectativas laborales</li> <li>- oportunidad de generación de empleo local</li> </ul>
	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión</li> </ul>
			Aqua	- Alteración de la calidad del agua
		Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de cobertura vegetal</li> <li>- Ahuyentamiento de la fauna silvestre</li> </ul>
	Cierre de obra	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado</li> </ul>
			Aqua	- Alteración de la calidad del agua superficial
		Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuperación del entorno paisajístico</li> <li>- Nuevos hábitats</li> </ul>
		Socio económico	Social	- Disminución del ingreso familiar
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión</li> </ul>
		Socio económico	Social	- Oportunidad de generación de empleo local
10	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 146 al 112, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• manejo de residuos Sólidos (folio 133)</li> <li>• manejo de efluentes (folio 128)</li> <li>• manejo de áreas auxiliares (127)</li> <li>• asuntos sociales (folio 126)</li> <li>• seguimiento y control (folio 123)</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 49,701.09.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mapa de ubicación (folio 104)</li> <li>- Plano de áreas auxiliares (folio 103)</li> <li>- Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 101)</li> <li>- Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 95)</li> <li>- Mapa de área de influencia (folio 85)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 72)</li> <li>- Acreditación de profesionales (folio 65)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

#### **V. CONCLUSIONES**

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO Poblado DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, con **CUI N° 2635221**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su

modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2635221, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos, el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 5.6 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2635221, presentada por la **Municipalidad Distrital de Rio Tambo**.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

206  
3

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 138-2025-GRJ/GRRNGA, el 19 de marzo de 2025 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, el Informe técnico N° 025-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (14) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°00339-2025-A/MDRT, de fecha 28.03.2025, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión de la FITSA, el titular suscribe todo el estudio ambiental. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><b>Observación N° 01:</b> De la revisión de la FITSA el titular deberá adjuntar las habilidades de los profesionales que elaboran el estudio ambiental. <b>Análisis: se precisa en la FITSA las habilidades de los profesionales que elaboran el estudio ambiental.</b> Conforme.</p>

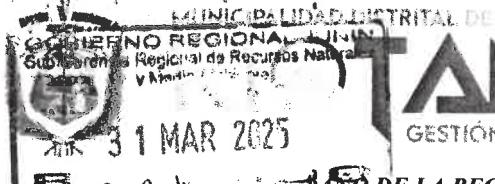
**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios del proyecto. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>El titular refiere los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>El titular describe el supuesto de aplicación al que se acoge la FITSA. Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p><b>Observación N° 02:</b> El titular deberá añadir el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín. <b>Análisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín.</b> Conforme.</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p><b>Observación N° 03:</b> De la revisión del ítem se observa lo siguiente: a. En el folio 249 tabla 11, el titular deberá corregir el correo electrónico del titular.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. En el folio 249 tabla 13: el titular refiere el tiempo de ejecución a un periodo de 3 meses; sin embargo, al consultar en el MEF el proyecto tiene 2 meses de ejecución y un mes de expediente.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA el correo electrónico del titular y la corrección del tiempo de ejecución.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>6. Ubicación del Proyecto</b>	<p><b>El titular describe la ubicación del proyecto según al TDR del anexo II.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p> <p><b>Observación N°04:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el folio 246, tabla 19: Deposito de material excedente, el titular deberá reformular la ubicación del área auxiliar; ya que, en la consulta en el Google earth se encuentra ubicado cerca al río, asimismo se encuentra en una zona de arbustos y/o bosque.</li> <li>b. El titular deberá adjuntar proforma del proveedor que abastecerá el material requerido para el proyecto (cantera).</li> </ul> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA la reconsideración de la ubicación del DME.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</b>	<p><b>Observación N°05:</b></p> <p>El titular deberá adjuntar nombre de las empresas que abastecerá el agua para consumo industrial y humano. Si la empresa abastecedora de la fuente de agua es alguna comunidad, adjuntar documento sustentatorio que se abastecerá dicho insumo.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA la documentación de quien abastecerá la fuente de agua.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	<p><b>Observación N° 06:</b></p> <p>En el folio 245, el titular deberá corregir el mapa de Área natural protegida; ya que, deberá de consultar en el módulo de compatibilidad con el Área de Influencia Indirecta del proyecto.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad con el Área de Influencia Indirecta del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</b>	<p><b>Observación N° 07:</b></p> <p>En el folio 245, el titular deberá realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, con el área de influencia indirecta del proyecto.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA con el Área de Influencia Indirecta del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	<p><b>El titular identifica los residuos sólidos y líquidos a ser generados por el proyecto, también precisa las medidas de manejo correspondiente.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	<p><b>Observación N° 08:</b></p> <p>En el folio 241, el titular deberá reformular el ítem; ya que, describe las actividades de un proyecto de mejoramiento de carretera.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA las actividades acordes a la renovación de puente.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</b>	

205

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	<p><b>Observación N°09:</b> En el folio 240, el titular deberá indicar el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y All. Asimismo, deberá consignar la el AID y All en Ha o m<sup>2</sup>.</p> <p><b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y All.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>	<p><b>El titular describe la línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>	<p><b>Observación N° 10:</b> El titular deberá reformular el ítem acorde al ítem 12.</p> <p><b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA la Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades mencionadas en el ítem 12.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<p><b>Observación N° 11:</b> El titular deberá reformular el ítem acorde a la observación 09.</p> <p><b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde a los impactos ambientales.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<p><b>Observación N° 12:</b> El titular deberá reformular el ítem acorde a la observación 10.</p> <p><b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde a las medidas y tiempo de ejecución.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	<p><b>Observación N° 13:</b> El titular deberá reformular el ítem acorde a la observación 10.</p> <p><b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a las medidas ambientales considerados en el proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>19. Conclusiones y recomendaciones</b>	<p><b>El titular describe las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos señalados.</b></p>
<b>20. Anexos:</b>	<p><b>Observación N° 14:</b> De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Anexo 3: mapa de áreas arqueológicas, el titular deberá modificar; ya que, deberá realizar la consulta en el SIGDA con el área de influencia indirecta.</li> <li>b. el titular deberá añadir el anexo el anexo de compatibilidad de áreas naturales protegidas; la cual deberá realizarla en el módulo de compatibilidad del SERNANP.</li> </ul> <p>El titular deberá presentar en formato PDF, Shelpefile, DWG (editable y georreferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.</p> <p><b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR del anexo II.</p> <p><b>Conforme.</b></p>



**TAMBO**  
GESTIÓN EDIL 2023 - 2028

31 MAR 2025

Folio: 203 F Hora: 16:18  
Reg. N°: TCD Firmado:

**OFICIO N° 0339-2025-A/MDRT**

Señor:  
**Econ. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE.**  
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

**ATENCION:**

**Ing. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ**  
Gerente Regional De Recursos Naturales Y Gestión Ambiental.  
Jr. Loreto N° 363, Huancayo - Junín

**Presente. -**

"Conservación y desarrollo de la Amazonía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Río Tambo, 27 de Marzo del 2025

203 F X 01 31 MAR 2025  
R. 10.00

Folio: ..... Hora: .....  
Reg. N°: ..... Firmado: .....

**RECIBIDO**

28 MAR. 2025

FÓLIOS: 203+1d  
HORA: 16:18 FIRMA

**ASUNTO : REMITO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO IOARR RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) TRAMO VÍA VECINAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN" CON CUI N° 2635221**

**De mi mayor consideración:**

Tengo el grado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la **Municipalidad Distrital de Río Tambo "Gran Nación Asháninka"**, Provincia de Satipo, Región Junín; situado en el corazón amazónico del VRAEM, a su vez, señalar lo siguiente:

Por lo expuesto, acudo a su despacho para **REMITIR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) TRAMO VÍA VECINAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN" CON CUI N° 2635221**, para revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresar mi distinguida consideración y estima.

Atentamente;

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 20 .....

PASE A: ..... S/N.....

PARA: ..... Precio: .....

.....



cell: 967 695 631

C.c.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
Lic. Digna Sucari Maldonado  
ALCALDESA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
PASE A: H.C. DORIS  
ARA: SUL AVENIDA  
Huancayo, 01 de 04 del 2025..